

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR  
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



Nit. 825001119-5

RESOLUCION N.º 057 DE 2020  
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**“por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E”**

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 03,04, 07, 08, 09,10, 11, 14, 15 y 16 de septiembre para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.014.613, que devenga en la E.S. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de los turnos programados los días 03,04, 07, 08, 09,10, 11, 14, 15 y 16 de septiembre, que no realizó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Jagua del Pilar a los Treinta (30) días del mes de septiembre del año 2020.

  
**GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**  
Gerente H.D.S.M.M.